

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 03 JUL 2020. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada al señor CARLOS ENRIQUE MURILLO, la que fue efectiva. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, 03 JUL 2020

Auto interlocutorio No. 469

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ISRAEL ZUÑIGA
Demandado: CARLOS ENRIQUE MURILLO
Radicación: **76-130-40-89-001-2017-00095-00**

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada al señor CARLOS ENRIQUE MURILLO, fue entregada, la cual se agregará al expediente, requiriendo al togado para que agote la del artículo 292 ídem.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada al señor CARLOS ENRIQUE MURILLO, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
JUEZ

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 051 de hoy notifiqué el auto anterior.

Candelaria (V.),
La Secretaria

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE